

Cultura Contable Financiera y su Relación con el Régimen RIMPE

Financial Accounting Culture and its Relationship with the RIMPE Regime

Christian Jordan Chiriboga-Leon¹

Fecha de recepción: 14/06/2023, Fecha de aceptación: 22/06/2023

RESUMEN

El objetivo del presente trabajo de investigación fue determinar la importancia de que las sociedades y emprendedores sujetas al régimen RIMPE, personas naturales obligadas a llevar contabilidad establezcan parámetros de una cultura basada en principios contables y financieros frente a una problemática enmarcada en sólo el cumplimiento tributario y no enfocando las diferentes actividades económicas hacia revelar la posición financiera real de cada contribuyente, como aporte a mejorar la cultura financiera de dicho grupo de interés. El diseño de la investigación es de tipo descriptivo, documental, y de campo, con enfoque cuantitativo y cualitativo, mediante el método deductivo e inductivo. Mediante el análisis documental se evidenció la falta de cumplimiento societario en la presentación de información financiera y no financiera ante la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros para el año 2022 con un 44% de incumplimiento del total de sociedades catalogadas en el régimen RIMPE. Otro aspecto a considerar es la dependencia a normativas detalladas como obligatoriedad de que sus estados financieros sean evaluados por medio de auditoría externa y la baja cultura de aplicación voluntaria del marco de referencia aplicable en Ecuador como son las Normas de Internacionales de Información Financiera NIIF; junto al incremento en la recaudación tributaria para este régimen del año 2021 a 2022 en el impuesto a la renta que evidenció que la simplicidad tributaria fomenta la cultura tributaria y no financiera.

Palabras claves: Cultura contable financiera, cumplimiento tributario, NIIF, RIMPE, simplicidad.

¹ Magister en contabilidad y finanzas, Contador Público Autorizado, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. E-mail: crishianleon14@hotmail.com Orcid: 0009-0004-8892-6293

ABSTRACT

The objective of this research work was to determine the importance that companies and entrepreneurs subject to the RIMPE regime, natural persons obliged to keep accounts, establish parameters of a culture based on accounting and financial principles in the face of a problem framed in only tax compliance and not focusing on the different economic activities towards revealing the real financial position of each taxpayer, as a contribution to improving the financial culture of said interest group. The research design is descriptive, documentary, and field, with a quantitative and qualitative approach, through the deductive and inductive method. Through the documentary analysis, the lack of corporate compliance was evidenced in the presentation of financial and non-financial information before the Superintendence of Companies, Securities and Insurance for the year 2022 with 44% of non-compliance of the total companies cataloged in the RIMPE regime. Another aspect to consider is the dependence on detailed regulations such as the obligation for their financial statements to be evaluated by means of an external audit and the low culture of voluntary application of the reference framework applicable in Ecuador, such as the IFRS International Financial Reporting Standards; together with the increase in tax collection for this regime from 2021 to 2022 in the income tax that showed that tax simplicity promotes a tax and non-financial culture.

Keywords: Financial accounting culture, tax compliance, IFRS, RIMPE, simplicity.

¹ Magister en contabilidad y finanzas, Contador Público Autorizado, Universidad de Guayaquil, Guayaquil, Ecuador. E-mail: crishianleon14@hotmail.com Orcid: 0009-0004-8892-6293

INTRODUCCIÓN

El presente artículo de investigación se basa en un enfoque sobre una realidad emergente actual basada en un principio tributario como lo es la simplicidad administrativa en el Ecuador; encaminada por la eficiente gestión administrativa tributaria permite mantener un adecuado gasto público y optimiza la recaudación de impuestos, incentivando el cumplimiento voluntario de sus contribuyentes y minimizar los costos de transacción tributarios (SRI, 2019). Lo cual ha dado forma a nuevos regímenes simplificados que a su vez tienen nuevas formas en la determinación de sus tributos, como es el caso del Régimen Simplificado para Emprendedores y Negocios Populares RIMPE que fue establecido por la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID, se precisa varias interrogantes una de ellas es la importancia de que los contribuyentes catalogados en este régimen centren la base de sus tributos en la Contabilidad, no como deber formal sino como principio y cultura, tomando como base el estándar internacional como las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

La problemática surge sobre las sociedades y personas naturales obligadas a llevar contabilidad dentro del grupo de emprendedores RIMPE realizan diferentes cuestionamientos sobre dicha importancia de llevar o no contabilidad porque hacen referencia a la ley antes mencionada artículo 97.7 (a) Deberes formales, llevar un registro de ingresos y gastos y declarar el impuesto conforme a los resultados que arroje el mismo, en el caso que la normativa así lo disponga y no basan el criterio en la Ley de Régimen Tributario Interno artículo 19, obligación de llevar contabilidad, que delimita que las sociedades están obligados a llevar contabilidad y también personas naturales y sucesiones indivisas cuyos ingresos brutos sean mayores a USD 300.000 en unión con el Código Tributario que hace referencia a la contabilidad.

Haciendo referencia al marco de información financiera aplicable localmente, el mismo que es el lineamiento clave para la correcta presentación de información completa, neutral y libre de error, es decir, que exista representación fiel en los informes que preparen los contribuyentes que pueden tomar como referencia ya sea empresas micro y pymes como las personas naturales obligadas a llevar contabilidad y por qué no las personas naturales no obligadas, si el fin de una actividad económica es generar estabilidad financiera, pero lo que se evidencia es que el comportamiento de los mismos está enmarcado hacia una cultura tributaria de cumplimiento y no de principios que reflejen la verdadera posición financiera y económica de su estructura y actividad realizada. Cabe recalcar que dicho estándar es

aplicable para entidades que cotizan en bolsa, pero dentro del mismo existen estándares para pymes que fueron creadas con ese enfoque con guías y lineamientos para los otros grupos de intereses que necesitan un estándar en quien apoyarse para poder revelar la razonabilidad del juego completo de estados financieros.

MARCO TEORICO

Regímenes impositivos en América Latina

Es preciso indicar que los tributos nacen con sentido de recaudación y regulación en todos los países del mundo unos con mayor y menor imposición de otros, en América Latina y ha sido utilizados desde los años 80 en países como Argentina, pero se han establecido en diferentes países por ejemplo: Monotributo en Argentina, Régimen Tributario Simplificado (RTS), Sistema Tributario Integrado (STI) y Régimen Agropecuario Unificado (RAU) en Bolivia, Sistema Integrado de Pago de Impuestos y Contribuciones (SIMPLES) en Brasil, Régimen Simplificado en el Impuesto al Valor Agregado en Colombia, Régimen Único Simplificado (RUS) en Perú, Régimen Simplificado del Impuesto a la Renta y de Renta Presunta del Sector Agropecuario en Chile, Régimen Especial de Pequeños Contribuyentes (REPECTOS) en México, Impuesto a la Pequeña Empresa y Monotributo en Uruguay, (Raad, 2022). Esto hace referencia al principio de simplicidad tributaria que busca fortalecer los mecanismos de recaudación de una manera más simple beneficiando al contribuyente y a las arcas fiscales.

Régimen Simplificado Para Emprendedores Y Negocios Populares RIMPE

En el Ecuador la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 publicada en 3S R.O 587 el 29 de noviembre de 2021 y está vigente desde el 1 de enero de 2022, en su artículo 97.1 al 97.4 detallan los lineamientos importantes a este régimen, se establece el régimen RIMPE, para el pago del impuesto a la renta, a los emprendedores y negocios populares regulados de acuerdo a las disposiciones contenidas en el presente Capítulo de esta ley. La sujeción al RIMPE no excluye la aplicación del régimen ordinario, respecto de las actividades no comprendidas en el mismo, adicional se estable actividades excluyentes y como está comprendido el dicho nuevo régimen (SRI, 2021). Las personas naturales y sociedades con ingresos brutos de hasta USD 300.000 al 31

de diciembre del año anterior como RIMPE emprendedor, y para RIMPE negocio popular personas naturales con ingresos brutos anuales de hasta USD 20.000 a dicha fecha.

Es preciso mencionar que la clasificación antes mencionada está basada en el Reglamento De Inversiones Del Código Orgánico De La Producción, artículo 106, a.- Micro empresa: Es aquella unidad productiva que tiene entre 1 a 9 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales iguales o menores de trescientos mil (US \$ 300.000,00) dólares de los Estados Unidos de América; b.- Pequeña empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 10 a 49 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre trescientos mil uno (US \$ 300.001,00) y un millón (US \$1000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América; y, c.- Mediana empresa: Es aquella unidad de producción que tiene de 50 a 199 trabajadores y un valor de ventas o ingresos brutos anuales entre un millón uno (USD 1.000.001,00) y cinco millones (USD 5000.000,00) de dólares de los Estados Unidos de América.

Los contribuyentes que realicen las siguientes actividades no pueden acogerse al régimen RIMPE; actividades relacionadas a contratos de construcción y actividades de urbanización, lotización y otras similares, actividades profesionales, mandatos y representaciones, actividades de transporte, actividades agropecuarias, actividades de comercializadoras de combustible, actividades en relación de dependencia, rentas de capital, regímenes especiales, inversión extranjera directa y actividades en asociación pública privada, sector de hidrocarburos, minería, petroquímica, laboratorios médicos y farmacéuticas, industrias básicas, financiero, seguros y economía popular y solidaria y cuando superen los USD 300.000 en ingresos brutos, entiéndase ingresos brutos aquellos gravados percibidos por el contribuyente, menos descuentos y devoluciones.

Importancia de los estándares de información financiera en el Ecuador

En el país se inició a adoptar las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF a partir de 2009 que concluyó el cronograma propuesto por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros SCVS en 2012, por lo cual la implementación de la implementación de NIIF para pymes han fomentado una herramienta de evaluación y presentación de la realidad económica de las entidades en el Ecuador, basados en el juego completo de estados financieros, dichos cambios afectaron más a un grupo considerable de micro, pequeñas y medianas empresas que presentan poco control sobre las actividades y transacciones diarias de las empresas, el 90% de los negocios en el país no reflejan la realidad de su estructura financiera y económica (Arévalo, 2020). Cabe recalcar que por la

inexistencia de una correcta evaluación de dichos efectos por falta de una cultura de evaluación financiera puede tener incidencia en el incumplimiento de la aplicación del marco de referencia aplicable, es decir, las NIIF.

La presentación de la contabilidad de las PYMES en el país está regulada por la Superintendencia de Compañías, Valores y seguros; en su nuevo Instructivo para la Aplicación de las NIIF mediante la Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0009; la presente resolución es de vital importancia para regular la contabilidad de estas empresas; en su artículo. 2, podrán aplicar la Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades NIIF para las Pymes, acogiendo a lo establecido en la sección 35 de dicha norma, Transición a la NIIF para las PYMES, párrafos 35.1 y 35.2 (SCVS, 2019). Por lo antes expuesto fomenta una cultura financiera en las empresas del país, detallando en la resolución como proceder en las diferentes situaciones de transición de NIIF para Pymes y completas, por ejemplo, cuando una entidad opte por la inscripción en el Catastro Público de Mercado de Valores y cuando cancele dicha inscripción también, o si su forma o actividad es de ser un fideicomiso mercantil, indistintamente de su tamaño.

La respectiva adopción y aplicación se realizó en tres fases: diagnóstico conceptual, evaluación del impacto y la planificación de la convergencia de las NEC a NIIF e implementación y formulación paralela de balances bajo NEC a NIIF, desde la perspectiva del IASB la normativa internacional se impulsa la producción y control de información desde un enfoque netamente financiera en función de las dinámicas de los mercados (Cuenca, González, Higuerey, & García, 2017). El enfoque de la aplicación de las NIIF es netamente con fines financieros y no fiscales, si bien es cierto, se utiliza la base de la contabilidad para la determinación de los diferentes tributos, incluso existe secciones y normas de aplicaciones para equiparar las regulaciones tributarias versus las financieras como lo es impuestos a las ganancias, no se debe llevar una contabilidad tributaria con fines financieros económicos sino solamente para fines de control, como lo indica la LRTI en su Art.19, 20 y 21, Obligación de llevar Contabilidad, Principios generales y Estados financieros y el RLRTI en su art. 3 Contabilidad.

Control de la información financiera y no financiera

El ente regulador para fines societarios es la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros SCVS, estableciendo diferentes controles para evaluar el fiel cumplimiento, los auditores externos están encargados también en esta labor de verificar el cumplimiento del marco de información financiera aplicable y emitir un dictamen sobre los mismos, también

llamado informe de auditoría externa, pero no lo realizan a todas las compañías, sino sólo a las siguientes: entidades nacionales de economía mixta, anónimas y sociedades por acciones simplificadas con participación de personas jurídicas de derecho público o de derecho privado con finalidad social o pública cuyos activos excedan los \$100,000; las sucursales de compañías o empresas extranjeras organizadas como personas jurídicas que se hubieran establecido en el Ecuador cuyos activos excedan los \$100,000; las compañías nacionales anónimas, de responsabilidad limitada, en comandita por acciones y sociedades por acciones simplificadas cuyos activos excedan los \$500,000; las compañías sujetas al control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías obligadas a presentar balances consolidados (EY, 2021).

Es evidente que por la cantidad de empresas registradas para realizar una actividad económica no se puede controlar minuciosamente y a detalle la aplicación del marco de información financiera NIIF, que es el marco vigente para la presentación de dicha información, adicional la delimitación de quiénes están obligadas a contratar auditoría externa pone a consideración que existe un alcance limitado para aquellas entidades por debajo de los límites establecidos, es decir, queda a criterio propio la aplicación y la obligación de llevar contabilidad en referencia a las Normas de Internacionales de Información Financiera.

METODOLOGIA

El estudio tiene lugar a los contribuyentes que realizan una actividad económica y se encuentran registrados en el Registro Único de Contribuyentes RUC establecidos dentro del régimen RIMPE para el año 2022, es decir, una población finita porque está delimitada según la Administración Tributaria como emprendedores para sociedades y personas naturales, teniendo mayor impacto cuando entró en vigencia la Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19 en el año en referencia, con información registrada en los datos estadísticos del portal web del Servicio de Rentas Internas, en concordancia con información relevante de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Se utilizó el método de investigación deductivo y luego el inductivo porque se centra en problemáticas que a futuro convergerán en situaciones de impacto societario y tributario, adicional de explicar la realidad contable, tributaria y financiera a partir de teorías generales establecidas en códigos, leyes, estándares internacionales; de tipo descriptivo, documental y

de campo, adicional con enfoque cuantitativo y cualitativo, esto con el fin de encontrar resultados en tiempo y forma relevantes para el estudio realizado.

Figura 1

Situación geográfica del Ecuador 2022-2023.

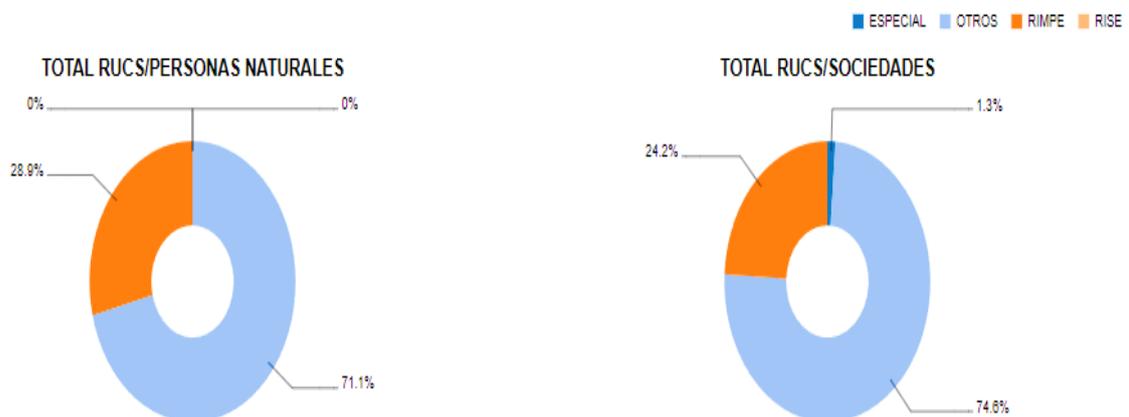


RESULTADOS

Haciendo referencia que en el Ecuador para estar habilitado a realizar una actividad económica se debe realizar todo el proceso legal y societario de constitución para las sociedades, pero un requisito imprescindible es gestionar el RUC tanto para personas naturales y sociedades.

Figura 1

Composición por tipo y clase de contribuyente



Nota: Estadísticas portal web del Servicio de Rentas Internas SRI.

Tabla 1*Composición de RUC por clase y tipo de contribuyentes*

Clase	Tipo	Activo	Pasivo	Suspendido
Especial	Personas Naturales	337	44	20
	Sociedades	5.141	714	24
Otros	Personas Naturales	675.777	334.866	3.078.240
	Sociedades	106.752	165.287	78.331
RIMPE	Personas Naturales	1.533.088	168	125.690
	Sociedades	110.994	4	2.522
RISE	Personas Naturales	1		1

Nota. La siguiente tabla se realizó con detalle de estadísticas del RUC del SRI.

Como se observa en la figura 2 el 24% de contribuyentes fueron catalogados como RIMPE como sociedades, como personas naturales un 29% aproximadamente en su concentración individual con la delimitación de los RUC activo, pasivo y suspendido. Es preciso indicar que 110.994 sociedades deberían presentar información financiera y no financiera como información complementaria a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dando cumplimiento al parámetro de deberes formales ante el SRI y la SCVS.

Comportamiento de la recaudación tributaria año 2021 y 2022

El comportamiento de la recaudación tributaria, determinado por impuestos directos e indirectos para el año 2021 y 2022, con la entrada en vigencia del régimen RIMPE es como sigue:

Figura 2*Recaudación tributaria 2021-2022*

		Meta 2022	Recaudación 2021	Recaudación 2022		
CLASIFICACIÓN	INTERNOS	Impuesto a la Renta Recaudado	5.010.034	4.330.621	5.336.968	
		Retenciones Mensuales ⁽²⁾	3.793.063	3.483.143	3.951.008	
		Anticipos al IR	17.518	15.344	4.177	
		Declaraciones de Impuesto a la Renta ⁽³⁾	1.199.452	832.135	1.381.783	
		<i>Personas Naturales</i>	155.580	143.140	181.431	
		<i>Personas Jurídicas</i>	1.007.161	569.505	1.035.364	
		<i>Herencias, Legados y Donaciones</i>	10.085	39.696	10.575	
		Microempresas	26.626	79.794	66.541	
		<i>Regularización de Activos en el Exterior</i>	0	0	87.872	
		IVA Operaciones Internas ⁽⁸⁾	4.915.097	4.765.111	5.782.848	
		ICE Operaciones Internas	556.759	577.390	506.085	
		Impuesto Ambiental Contaminación Vehicular	7.273	8.933	9.398	
		Impuesto Redimible Botellas Plásticas no Retornable	31.684	33.522	39.669	
		Impuesto a los Vehículos Motorizados	230.946	217.871	230.540	
		Impuesto a la Salida de Divisas	1.091.627	1.212.106	1.273.611	
		Impuesto Activos en el Exterior	22.954	23.782	19.185	
		RISE	1.990	22.866	4.789	
		Regalías, patentes y utilidades de conservación minera	71.695	73.962	201.994	
		Contribución para la atención integral del cancer	178.522	184.074	202.460	
		Contribución única y temporal	183.014	182.925	182.123	
		Intereses por Mora Tributaria	54.628	57.766	58.768	
		Multas Tributarias Fiscales	52.817	52.553	53.349	
		Otros Ingresos	19.995	18.432	11.907	
		(a) SUBTOTAL INTERNOS	12.429.033	11.761.915	13.913.695	
		IMPORTACIONES	IVA Importaciones	2.048.229	1.961.210	2.350.031
			ICE Importaciones	243.855	253.033	351.000
			(b) SUBTOTAL IMPORTACIONES	2.292.084	2.214.243	2.701.031
DIRECTOS		6.925.493	6.385.891	7.585.093		
INDIRECTOS		7.795.624	7.590.266	9.029.633		

Nota. Estadísticas portal web del Servicio de Rentas Internas SRI.

Como se detalla en la estadística anterior, la recaudación de los diferentes tributos, se realizan en base a la contabilidad cumpliendo las disposiciones tributarias, se hace énfasis a uno de los impuestos de mayor impacto es el directo denominado impuesto a la renta que tiene principal interacción sobre la utilidad gravable y sobre los ingresos brutos para los contribuyentes catalogados como emprendedores en el régimen RIMPE, ha tenido un ligero incremento en recaudación para el año 2022, cabe recalcar que este incremento es dado en función sobre los porcentajes progresivos de IR sobre los ingresos del RIMPE emprendedor, lo que trae a tema de discusión en materia económica y tributaria en el país.

Comportamiento de ingresos por clase de contribuyente

Los datos de los ingresos que fueron declarados en el año 2022 por clase y tipo de contribuyente se dan como sigue:

Tabla 2

Ingresos e impuesto causado años 2021-2022

Clase de contribuyente	Total ingresos (699)		Total impuesto causado (839)	
	2021	2022	2021	2022
Especial	140.458.757.859	160.668.045.279	2.154.588.228	2.428.784.973
Otros	30.817.405.263	35.036.835.386	365.208.952	421.778.243
RIMPE	3.475.262.553	5.683.430.433	28.594.011	37.095.630
Total	174.751.427.696	201.388.313.121	2.548.393.212	2.887.660.868

Nota. Estadísticas portal web del Servicio de Rentas Internas SRI.

Los ingresos que fueron declarados por las diferentes compañías para el año 2022 están detallados por clase de contribuyente, se evidencia que la concentración de los ingresos en la clase RIMPE es por encima de 5,5 mil millones para el año 2022 y un impuesto causado de 37 millones aproximadamente, lo que pone a consideración la importancia de la recaudación sobre el tributo presuntivo de los ingresos, impuesto a la renta, que puede ser aplicado a personas naturales y sociedades dentro de este régimen, cabe recalcar que para el 2021 se evidencia la segregación pero la vigencia del régimen aún no estaba en vigor. Si bien es cierto el tributo de mayor interés e impacto es sobre los ingresos, diferentes contribuyentes dejan de lado la importancia del seguimiento a los gastos y costos, o lo que bien puede ser un impacto financiero delimitando un reconocimiento de activos, pasivos y patrimonio según sea aplicable el reconocimiento y medición según el marco de información financiera aplicable en este caso las NIIF.

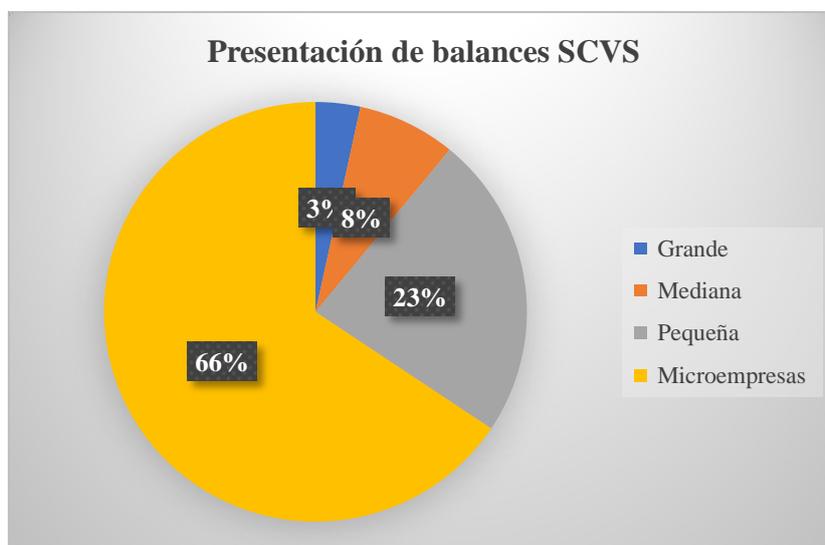
Relación de presentación de información financiera SCVS versus sociedades RIMPE F. 101

Mediante la base contable de la información financiera fidedigna se presentan los tributos en el país, para ello se muestra el reporte de los balances e información no financiera que fue presentada en el portal de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

Tabla 3*Información financiera y no financiera presentada año 2022*

Segmento	No. Cías.
Grande	3.223
Mediana	7.099
Pequeña	22.069
Microempresas	61.814
Total	94.205

Nota. Relación de datos, estadística SCVS.

Figura 3*Relación balance presentados a la SCVS vs Sociedades RIMPE F.101*

Nota. Estadísticas portal web de la SCVS.

Como se detalla en la figura 4, se evidencia que, de 138.626 compañías activas en este ente regulador, 94.205 presentaron su información financiera y no financiera para el año 2022, cabe recalcar que se tomará como referencia las microempresas, detallando que el Código de la Producción en su reglamento de inversiones, establece a las microempresas con ventas iguales o menores a \$300.000,00 lo que refleja que estas sociedades deberían catalogarse como RIMPE según el mismo umbral en el régimen estipulado para la Administración Tributaria, fueron 61.814 que presentaron dicha información de 110.994 que tiene RUC activo como tipo de contribuyente sociedades y clase RIMPE, es decir, el 56% presentó la información requerida ante la SCVS y el 44% que son 49.180 empresas no presentaron, lo que pone al descubierto la falta de cultura contable financiera en la preparación de informes financieros, estados financieros bajo NIIF y no financieros que ayuden a la toma de decisiones de los potenciales usuarios de dicha información.

Detalle de empresas obligadas a contratar auditoría externa como parte de la revisión anual

Mediante la información detallada para los años 2021 y 2022 de las sociedades que están obligadas a contratar auditoría externa se puede tener un mapeo más claro de las diferentes sociedades que mediante los umbrales establecidos de obligación de contratación de dicho servicio de revisión deben por obligación cumplir con los estándares financieros aplicables localmente, pero que hay de las entidades que no están obligadas, para ello se detalla lo siguiente:

Tabla 4

Sociedades no obligadas a contratar auditoría externa año 2022

	Detalle: No obligación de contratar Auditoría Ext.	Sociedades RIMPE Emprendedor	Total sociedades
A	Activos \$ <=500K e Ingresos \$ <= 300k	69.814	93.679
B	Activos \$ <=100K e Ingresos \$ <= 300k	291	615
	Total año 2022	70.105	94.294

Nota. Estadísticas ranking de empresas año 2022.

Tabla 5

Sociedades no obligadas a contratar auditoría externa año 2021

	Detalle: No obligación de contratar Auditoría Ext.	Sociedades RIMPE Emprendedor	Total sociedades
A	Activos \$ <=500K e Ingresos \$ <= 300k	70.649	95.478
B	Activos \$ <=100K e Ingresos \$ <= 300k	329	731
	Total año 2021	70.978	96.209

Nota. Estadísticas ranking de empresas año 2021.

Por medio del ranking de entidades que presentaron sus estados financieros a la SCVS para los años 2021 y 2022, se refleja una disyuntiva sobre si la información financiera que presentan los distintos contribuyentes es fidedigna y cumplen con las NIIF, que es el marco vigente de aplicación, para el año 2022 **(A)** sociedades anónimas, comandita por acciones, responsabilidad limitada, sociedad por acciones simplificadas que sus activos fueron menor o

igual a USD 500.000 para delimitar que no están obligados a contratar auditoría externa, y los ingresos brutos menores o iguales a USD 300.000 para encajar a los RIMPE emprendedores, son 69.814 entidades, y (B) 291 para las asociaciones o consorcios, anónima multinacional andina, economía mixta y sucursales extranjera en los que sus activos son menores o igual a USD 100.000 y los ingresos brutos son menores o iguales a USD 300.000; estas sociedades fueron las que por medio de análisis según Reglamento de Auditoría Externa, no deberían contratar dicho servicio. Para el 2021 en el grupo (A) fueron 70.649 empresas y en la agrupación (B) 329 cabe recalcar que pueden existir entidades en estos grupos que si contraten auditoría por temas de control y para detallar una adecuada administración de sus recursos económicos financieros.

La agrupación de las entidades antes mencionadas está dada en función del reglamento antes mencionado, existen varias empresas que sus activos están cerca de los 500k de tal manera que lo más probable es puedan contratar dicho servicio, pero es un punto de análisis profundo que dichas entidades queden a merced de la correcta aplicación del marco de referencia de información financiera, pues la mayoría de estas organizaciones están catalogadas como RIMPE emprendedor y en su mayoría centrarán sus registros contables enfocados a determinar los diferentes tributos establecidos y no a revelar la verdadera posición financiera y económica.

CONCLUSIONES

El enfoque de investigación que se detalla pone a consideración que existen divergencias entre la importancia de la contabilidad en función de los estándares financieros adoptados en Ecuador como son las NIIF y llevar una contabilidad con fines fiscales, el régimen que actualmente predomina en el país es el RIMPE porque la mayor parte de sociedades y personas naturales no sobrepasan los USD 300.000 en ingresos brutos y en su mayoría son micro negocios, es preciso resaltar que 1.644.082 contribuyentes son catalogados bajo este régimen, de los cuales cerca de 111 mil contribuyentes son sociedades pero esta cifra no concuerda con el cumplimiento de presentación de balances detallados por el segmento de microempresas en la SCVS que sólo el 66% de ellos han presentado dicha información que no debe ser obligación sino más bien cultura contable y principio financiero.

La recaudación tributaria incremento de 2021 a 2022 en casi todos los impuestos directos e indirectos, pero en la división de RIMPE haciendo énfasis al detalle de impuesto a

la renta que está segregado por personas naturales, sociedades en función de sus ingresos que en su agrupación se detalla un aumento en su impuesto causado para el año 2022, dicha estadística no se concatena con el cumplimiento con la SCVS, lo que denota que la información solamente se está preparando para fines de cumplimiento tributario, o bien llamado simplicidad tributaria y no revelando la verdadera situación financiera de las entidades en análisis.

El cumplimiento de los estándares internaciones de información financiera aplicables localmente como son las NIIF, se da por obligación de los contribuyentes y no por generar una cultura partiendo desde un principio, es evidente, que para evidenciar el fiel cumplimiento y la razonabilidad de los estados financieros, las sociedades se enmarcan en una obligación de contratación de un servicio de auditoría externa y no un cumplimiento voluntario; en los años 2021 y 2022 las cifras de empresas antes expuestas de la no obligación a contratar dicho servicio es elevado, considerando que de ese grupo unas pueden optar voluntariamente por la correcta aplicación de una contabilidad en base a principios con base en las normas financieras, y las que no opten por este lineamiento, estarían presentando información financiera que no refleja la imagen fiel, es decir, no está completa, neutral y libre de error.

Cabe recalcar que el alcance es limitado en un tema amplio como es la presentación financiera fidedigna, pero haciendo referencia que en el régimen RIMPE también están considerados personas naturales que pueden ser obligados a llevar contabilidad y otros que no, pero la base del comportamiento profesional debe ser hacia implantar una estructura contable sin esfuerzos desproporcionados pero que de cumplimiento a los estándares y no sólo al cumplimiento tributario, porque de esta manera se puede tomar decisiones a corto plazo con datos financieros correctos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Arévalo, G. (2020). Tratamiento contable bajo NIIF para PYMES en negocios que comercializan productos de consumo masivo. *Universidad Laica Vicente Rocafuerte de Guayaquil*.
Obtenido de <http://repositorio.ulvr.edu.ec/bitstream/44000/3843/1/TM-ULVR-0195.pdf>
- Cuenca, M., González, M., Higuerey, Á., & García, J. (2017). Adopción NIIF en Ecuador: Análisis pre y post sobre magnitudes contables de empresas cotizadas. *X-Pedientes Económicos SCVS*, 1-11. Obtenido de <http://portal.amelica.org/ameli/jatsRepo/392/3921929011/index.html>

- EY. (2021). Reforma al Reglamento de Auditoría Externa. *Ernst Young*, 1-1. Obtenido de https://www.ey.com/es_ec/tax/tax-alerts-ecuador/reforma-al-reglamento-de-auditoria-externa
- Raad, E. (31 de 01 de 2022). *Todo lo que tienes que saber sobre el RIMPE*. Obtenido de Datil: <https://datil.com/blog/todo-lo-que-tienes-que-saber-sobre-el-rimpe/>
- SCVS. (2019). Resolución No. SCVS-INC-DNCDN-2019-0009. En V. y. Superintendencia de Compañías, *Resoluciones*.
- SCVS. (2022). Ley de Compañías. En V. y. Superintendencia de Compañías, *Ley de Compañías*. Guayaquil: SCVS.
- SRI. (2019). Simplicidad administrativa tributaria. *Servicio de Rentas Internas*.
- SRI. (2021). *Código Tributario*. Guayaquil: SRI.
- SRI. (2021). *Ley Orgánica para el Desarrollo Económico y Sostenibilidad Fiscal tras la pandemia COVID 19*. Guayaquil: SRI.
- SRI. (2023). *Ley de Régimen Tributario Interno*. Guayaquil: SRI.
- SRI. (2023). *Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno*. Guayaquil: SRI.